



Misión Permanente de la República de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otros Organismos internacionales con sede en Suiza.

INTERVENCION DEL REPRESENTANTE DE CUBA, EMBAJADOR RODOLFO BENITEZ VERNON. Sexta Reunión de Estados Parte de la Convención sobre Municiones en Racimo. Tema 8 h) Medidas de Aplicación Nacional. Ginebra, 6 de septiembre de 2016.

Señor Presidente:

En Cuba están vigentes y se aplican estrictamente, directrices para controlar y fiscalizar la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, transportación, venta, empleo, destrucción, e inutilización de explosivos industriales, municiones, sustancias químicas explosivas o tóxicas y sus precursores químicos.

Dichas directrices están contenidas en el dictamen 317 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, de 16 julio 1996.

Cuba también cuenta con el Decreto Ley 262 sobre armas y municiones, de 12 noviembre 2008.

De forma general, en el ámbito interno cubano no existe tráfico ilícito de armas y municiones. Se aplica un control riguroso sobre los poseedores legales de armas y municiones. Se restringe la posesión y empleo de armas y municiones a bordo de naves y aeronaves y se establece el control estricto en las fronteras nacionales.

En nuestro país se garantiza el almacenamiento seguro de municiones y explosivos, incluyendo su seguridad durante la transportación y la seguridad física y técnica de los arsenales, así como la selección, control y capacitación del personal que trabaja en esos lugares.

Muchas gracias